

Relaciones entre los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental, el Desarrollo Sustentable y los aspectos bioéticos

Joaquín Benítez

jbenitez@ucab.edu.ve

Dirección de Sustentabilidad Ambiental, Univesidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela

Historia del Artículo

Recibido 18 de Octubre de 2017

Aceptado 18 de Octubre de 2017

Disponible online: 23 de Octubre de 2017

Resumen: Este trabajo explora las relaciones entre la práctica de la Evaluación de Impacto Ambiental y la organización establecida para realizar estas evaluaciones, con los principios del desarrollo sustentable y los aspectos bioéticos. La exploración se realizó a través de la consulta de textos y autores significativos que establecen algunas conexiones entre estos elementos, las cuales son interpretadas por el autor. Se establecen los rasgos más significativos de la práctica de la Evaluación de Impacto Ambiental en Venezuela, así como la organización institucional para su desarrollo, se exploran las conexiones entre esta y el Desarrollo Sustentable, analizando para ello evidencias aportadas por trabajos anteriores y encontrándose conexiones positivas. Se exploran también las relaciones entre la organización institucional para la práctica de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y los aspectos bioéticos, analizando para ello las referencias de Potter y Alicardi y encontrándose conexiones importantes entre la práctica de la Evaluación de Impacto Ambiental y los principios bioéticos

Palabras Clave: Evaluación de Impacto Ambiental; Desarrollo Sustentable; Bioética;

Abstract: This paper intends to explore the links between the practice of the Environmental Impact Assessment with the principles of the Sustainable Development and the Bioethics. This research was made thru the revision of important references and authors who establish some significant links which were analyzed by the author. The more important characteristics of the Environmental Impact Assessment practice in Venezuela were described and the links with the Sustainable Development, thru the analysis of evidences provided by previous works was made, the results are linked with positive connections. Also were explored the links between the Environmental Impact Assessment practice and the Bioethics principles established by Potter and Alicardi, resulting in findings of several positive links.

Keywords: Environmental Impact Assessment; Sustainable Development; Bioethics.

I. INTRODUCCIÓN

La práctica de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) se considera una de las herramientas fundamentales de gestión ambiental, y tal como se reporta en muchos estudios su aplicación está muy extendida en el mundo, [1]. La realización de EIA comenzó en 1970, varios años antes de que se definiera el desarrollo sustentable. Existiendo obvias relaciones entre la realización de proyectos y el desarrollo, luce importante identificar algunos vínculos formales existentes entre la EIA y el desarrollo sustentable. Así mismo se pretende con este trabajo tratar de encontrar algunas propuestas que ayuden a definir un marco bioético que pueda servir para valorar la práctica de la EIA. Para lograr estos propósitos el documento se ha estructurado en 4 secciones, una primera donde se definen a los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y por ende a los impactos ambientales y a los estudios de impacto ambiental de manera de entender los aspectos básicos que están involucrados en su práctica como herramienta de gestión ambiental, haciendo una pequeña revisión de los aspectos

más significativos que influyen en la situación de la práctica de la EIA en Venezuela. En la segunda sección se exploran los vínculos entre la EIA y los SEIA y la sustentabilidad a través de la revisión de evidencias legales y la revisión de literatura. En la tercera sección se exploran principios bioéticos y analizan algunas propuestas de interpretación de algunos postulados a la luz de algunas características básicas de la EIA, así como la exploración de algunos principios bioéticos que aunque no aparezcan formalmente relacionados con la EIA sus significados los relacionan de hecho. Por último se proponen algunas conclusiones sobre los aspectos analizados en este trabajo.

II. LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Un impacto ambiental se define como la alteración de la calidad del medio ambiente producida por una actividad humana, [2]. Los impactos ambientales se evalúan y presentan en estudios que sirven para la toma de decisiones y la planificación de actividades futuras. La evaluación de impacto ambiental implica la identificación y valoración de

los impactos potenciales que pueden ser originados por proyectos y actividades humanas, [3], las evaluaciones de impacto ambiental se realizan antes de que los proyectos sean desarrollados y su finalidad es la de que en los procesos de planificación y de toma de decisiones se consideren tanto los impactos ambientales que se originarían como las acciones previstas para manejarlos. Los SEIA implican la organización de instituciones, actores sociales y procesos autorizatorios y tienen el objetivo de prevenir el deterioro ambiental y están concebidos para incorporar la dimensión ambiental en el “diseño y la ejecución de los proyectos y actividades que se realizan en el país; a través de él se evalúa y certifica que las iniciativas, tanto del sector público como del sector privado, se encuentran en condiciones de cumplir con los requisitos ambientales que les son aplicables” [4]. Los SEIA, implican la organización de componentes en un sistema y promueven la realización de EIA conforme a normas, para actividades específicas y en ámbitos definidos, los componentes de un SEIA incluyen: instituciones e instancias oficiales reguladoras, normativa legal, promotores de proyectos e iniciativas capaces de degradar al ambiente, público, institutos y universidades, consultores especializados y actores sociales. [5].

Por su naturaleza, los estudios de impacto ambiental constituyen una herramienta de gestión ambiental que se basa en la prevención, y tienen como principal finalidad evitar la ocurrencia de impactos ambientales significativos, en caso de que esto no sea posible las opciones en cuanto al modo de actuación sobre los impactos ambientales, se consideran en orden de preferencia, la mitigación, el control, la corrección y la compensación.

En Venezuela se practica la evaluación de impacto ambiental desde mediados de la década de los 80 del siglo pasado, [6]. En la actualidad la normativa que regula la realización de EIA en el país, incluye un artículo constitucional, el 129, el cual establece que “Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas debe ser previamente acompañadas de un Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural”, y el decreto 1257 “Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente” el cual fue promulgado con anterioridad a la constitución, en 1996. La denominación de Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural hecha en la constitución, instrumento de máximo rango legal en el país, obliga a utilizar el instrumento más complejo de evaluación ambiental contemplado en el decreto 1257, única norma existente aun, para “todas” las actividades susceptibles de causar daños ambientales. Esta situación, ha contribuido a la banalización de la práctica de la evaluación ambiental en el país y, conjuntamente con la disminución de la jerarquía del Ministerio del Ambiente, a un deterioro muy grande del SEIA nacional y por ende a una pérdida de efectividad del mismo.

III. ALGUNAS RELACIONES ENTRE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Como ya se mencionó, la finalidad de realizar evaluaciones de impacto ambiental en el marco de los SEIA, es proveer de elementos que faciliten las decisiones sobre el desarrollo de

los proyectos de manera tal de garantizar que se tomen las previsiones para que estos se desarrollen de manera cónsona con el ambiente y sus limitaciones, en la actualidad en la mayoría de los SEIA y en particular en el caso venezolano, los vínculos formales existentes entre EIA y la Sustentabilidad solo aparecen indirectamente en los instrumentos legales. En Venezuela la constitución, en su artículo 127 hace referencia al desarrollo sustentable y menciona la responsabilidad intergeneracional para con el cuidado y la preservación del ambiente como un derecho y un deber. Esta mención y otras sobre el modelo de desarrollo en combinación con la obligatoriedad de realizar EIA, establecen al menos un vínculo que permite una interpretación que arroje como resultado el establecimiento de la sustentabilidad de iniciativas y proyectos como un factor a considerar en la valoración de impactos ambientales. Un aporte más estructurado lo ofrecen Cravo y Partidario [7], en un estudio donde utilizan los criterios de evaluación de sustentabilidad de Gibson para analizar la EIA de tres proyectos. Los criterios de Sustentabilidad de Gibson, [7], son: Integridad de los sistemas socio-ecológicos, suficiencia y oportunidades de subsistencia, equidad intrageneracional, equidad intergeneracional, mantenimiento y eficiencia de recursos, civilidad socio-ecológica, gobernanza democrática, y precaución y adaptación. Los resultados de análisis de las 3 EIA y al evaluarlos con el uso de estos criterios dieron como resultado que los EIA estudiados realizan fuertes contribuciones a la sustentabilidad. Otros autores, [2], establecen que los aportes de los proyectos sometidos a EIA se vinculan a la sustentabilidad cuando el desempeño futuro de estos proyectos se evalúa positivamente en cuanto a los siguientes indicadores: Uso de recursos, ocupación del espacio y la generación de desechos relacionada con el proyecto.

IV. ALGUNAS RELACIONES ENTRE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA BIOÉTICA

Habiendo entendido los propósitos vínculos entre los EIA, los SEIA y el Desarrollo Sustentable, es posible encontrar algunos vínculos entre estos y los aspectos bioéticos. En un ensayo, [8] destaca lo difícil que es encontrar vínculos y referencias claras a principios bioéticos en los códigos de ética relacionados tanto con la carrera de ingeniería, como con el oficio de consultor y la práctica de las evaluaciones de impacto ambiental. En la investigación realizada para esta monografía y profundizando en la búsqueda de algunos vínculos claros, se destacan los postulados de Leopold, contenidos en “Land Ethic” y destacados por [9], en particular el postulado N° 16 bajo el subtítulo Supervivencia, establece: “Los cambios originados por el hombre (en la comunidad del suelo) son de un orden distinto a los cambios evolucionarios y tienen efectos más amplios que los planeados o predichos”, este postulado hace una muy clara referencia a los impactos ambientales producidos por el hombre y que hoy en día tanto su evaluación como manejo son los objetos de los EIA. No establece, sin embargo, criterios de conducta con respecto a los impactos, solo cataloga y caracteriza las consecuencias de los cambios. El postulado N° 17 presentado igualmente en [9], establece: “Mientras menos violentos sean los cambios producidos por el hombre, mayor es la probabilidad de que ocurra un

reajuste (en la comunidad biótica)”, este postulado hace referencia indirecta a una de las finalidades de los EIA, la cual consiste en lograr que los proyectos y actividades humanas se realicen de la mejor manera posible, tratando de prevenir al máximo la ocurrencia de impactos ambientales altamente perjudiciales, pudiendo establecerse una clara indicación de conducta y desempeño ético relacionada con la realización de EIA, la cual consistiría en promover y garantizar al máximo que el desempeño de los proyectos sometidos a EIA sea consistente con este postulado. Por último el postulado N° 24 establece: “Una cosa es buena cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Esta mal cuando tiende a ser de otra manera”, al igual que el postulado anterior este, puede indirectamente establecerse como un criterio de evaluación del desempeño ético de un EIA al considerar lo que está bueno o lo que está malo.

Garmendia y colaboradores [2] hacen un análisis amplio de algunas consideraciones éticas relacionadas con la realización de EIA y establecen que las valoraciones de impacto ambiental, al no responder a criterios económicos sino a criterios ambientales sobre lo que está bien o está mal, (que es un impacto ambiental negativo y cuan grave es), deben apoyarse en otro tipo de valoraciones y estas por lo general responden a principios éticos, principalmente de dos tipos; los ético sociales o de dignidad y los principios ético ambientales o de supervivencia de la especie humana. Entre los primeros mencionan a: El principio de equidad, de responsabilidad, de prevención y el de cautela, y el de información y participación pública. Entre los ético ambientales, identifican como aquellos relacionados con la EIA al principio de conservación de la diversidad y al de sostenibilidad, estableciendo para este último caso indicadores para las tres dimensiones de la sostenibilidad; la económica, la social y la ambiental. La combinación de principios ético sociales y ambientales propuesta por [2] se relaciona conceptualmente con la discusión presentada por [10], en la cual discute y propone una interpretación de los principios bioéticos tradicionales y define postulados de lo que denomina una ética ecológica. [10] aplica entonces a los principios bioéticos una definición ecológica de los principios de Autonomía, No maleficencia, Beneficencia y Justicia, este último principio lo desarrolla y relaciona con una versión donde establece que hay un principio de justicia intergeneracional (sustentabilidad), principio de partes iguales (justicia mundial) y un principio de justicia interespecífica (límites al derecho propio por el derecho de los demás) y agrega un principio de prioridad sobre la prevención sobre la reparación. Este último principio resulta relevante al asociarlo a la práctica de la EIA, dado que la prevención constituye uno de los objetivos más importante de la realización de este tipo de estudios.

V. CONCLUSIONES

Los estudios de impacto ambiental son instrumentos de gestión ambiental que tienen como objetivo anticipar las consecuencias de proyectos y otras actividades humanas, son herramientas de evaluación previa y tienen carácter preventivo. En Venezuela existe normativa que orienta la organización del sistema de evaluación de impacto

ambiental, sin embargo las diferencias en la denominación de la evaluación ambiental entre la constitución y la normativa específica en combinación con las decisiones que en materia institucional se han tomado en el país, han redundado en una mala praxis de las EIA, con las previsibles consecuencias que esto origina.

Los estudios de impacto ambiental realizados en el marco de los denominados sistemas de evaluación de impacto ambiental pueden considerarse instrumentos que contribuyen con la sustentabilidad, siempre y cuando la sustentabilidad se constituya en un criterio de valoración de los impactos ambientales y del desempeño de los proyectos evaluados.

Se ha demostrado que estudios de impacto ambiental bien conducidos, de distintos tipos de proyectos, constituyen herramientas que pueden orientar las acciones y las decisiones hacia la sustentabilidad. El trabajo de Cravo y Partidario [7] identificó estos aportes al constatar que los EIA satisfacen los criterios de sustentabilidad desarrollados por Gibson.

Una aproximación a una bioética relacionada con los EIA, lo constituyen los postulados 16, 17 y 24 del “Land Ethics” de Leopold, citados por [9], en combinación con la propuesta de [2] en la que establece los principios ético sociales y ambientales.

El principio que establece la prioridad sobre la prevención es uno de los elementos de bioética fundamentales a ser asociado con la EIA.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] J. ARTS, (1998). *EIA Follow-UP. On the role of Ex Post Evaluation in Environmental Impact Assessment*. Geo Press. Groningen.
- [2] A. GARMENDIA, et al (2005). *Evaluación de Impacto Ambiental*. Pearson Prentice-Hall. Madrid.
- [3] L. CANTER, (1997) *Manual de Evaluación Ambiental. Técnicas para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental*. Mac Graw Hill/Interamericana de España, S.A.U.
- [4] SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, (2015). *¿Qué es el SEIA?*. En www.sea.gob.cl/contenido/que-es-el-sistema-de-evaluacion-de-impacto-ambiental Consultado el 08 de marzo de 2015
- [5] J. BENITEZ, (2009). *Laminas del Curso Evaluación de Impacto Ambiental. Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental*. UCAB Postgrado en Ingeniería Ambiental, Sin publicar. Caracas.
- [6] E. BUROZ, (1997) *La Gestión Ambiental. Marco De Referencia Para Las Evaluaciones De Impacto Ambiental*. Fundación Polar, Caracas.
- [7] A. CRAVO y R. PARTIDARIO, (2011). *EIA Contributions to Sustainability – Best Practice in Portugal*. Draft. En http://www.iaia.org/conferences/IAIA11/uploadedpapers/reviewed%20drafts/EIA_Contributions_to_Sustainability_draft.doc. Consultado el 08 de marzo de 2015.
- [8] J. BENITEZ (2015). *La bioética y el desarrollo sustentable en el ejercicio de la ingeniería y la consultoría ambiental*. Ensayo. Sin publicar. Caracas
- [9] V. POTTER, (1988). *Global Bioethics*. Michigan State University Press. East Lansing, Michigan.
- [10] M. ALICIARDI, (2009). *¿Existe una Eco-Bioética o Ética Ambiental?* Revista Latinoamericana de Bioética. Volumen 9 numero 1. Bogotá.